INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 008-2025

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. AO-072- 2025

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el literal c) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como las conferidas en el Artículo 23 del Estatuto Orgánico de INFIVALLE, modificado por el Acuerdo No. 033 de 2015, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 058 de 2016, modificado por el Acuerdo 038 del 05 de septiembre de 2019, en concordancia con lo estipulado en la Constitución Política, y demás disposiciones legales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"De los fines de la contratación estatal"*, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el marco legal del régimen financiero en Colombia se desarrolla a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, conforme a este artículo las actividades "*financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación*" se consideran de "*interés público*", por lo cual dichas actividades sólo pueden ser ejercidas mediante autorización del Estado y en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha normativa es desarrollada por el Congreso y/o el Presidente de la República, conforme a las competencias otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución.

Que para el portal bancario INFIBANCA, las operaciones de depósitos y pagos de las obligaciones sólo operan a través de una pasarela de pagos, que facilita realizar las transacciones de forma automática y en tiempo real, de tal forma que permita a los clientes del instituto visualizar y contar con la disponibilidad de sus recursos económicos de forma inmediata.

Que las pasarelas de pagos se caracterizan por ofrecer un amplio catálogo de posibilidades de pagos electrónicos, siendo éste, un mecanismo digital efectivo para el objeto que cubre la

necesidad de la Entidad respecto a la disposición de herramientas tecnológicas que faciliten realizar procesos de pagos mediante mecanismos que se encuentren a su alcance y disponible las 24 horas del día, sin necesidad que el cliente invierta tiempo y recursos en desplazamientos, filas y otras barreras de acceso que impiden tener un recaudo efectivo para el instituto.

Que la pasarela de pagos proporcionará una plataforma segura para el procesamiento de pagos. Con la adquisición de una pasarela de pagos, el instituto podría mejorar la seguridad de los pagos de los clientes, minimizando los riesgos de fraude o robo de datos financieros. Además, la pasarela de pagos permitiría a la institución cumplir con los estándares de seguridad de datos y privacidad, y proteger los datos personales de los clientes.

Que la adquisición del servicio de pasarela de pagos permitirá a INFIVALLE contar con una sólida gobernanza de datos, resultado de las diferentes transacciones que se ejecuten mediante esta plataforma. Esto permitirá llevar un registro detallado de los pagos y servicios prestados, así como realizar análisis de datos que contribuyan a la toma de decisiones relevantes para la organización; de igual manera la presente pasarela de pagos contribuye al eficiente servicio de INFIBANCA.

Que con la Ordenanza No. 638 del 7 de marzo de 2024 se creó el Fondo para el Desarrollo Económico Regional del Valle del Cauca - FONDER VALLE, el cual tiene como objetivo promover y facilitar el acceso al crédito formal a los micronegocios, micro, pequeñas (MYPES) y medianas empresas a través del otorgamiento de créditos. De acuerdo al artículo primero de la citada ordenanza, el Fondo se encuentra adscrito al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA — INFIVALLE y será administrado por el gerente de INFIVALLE, a quien le corresponde suscribir los negocios jurídicos para la operación de FONDER VALLE.

Que, FONDER VALLE tiene como fin promover y facilitar el acceso al crédito formal a los micronegocios, microempresas, pequeñas empresas (MYPES) y medianas empresas, a través del otorgamiento de créditos y demás servicios de apoyo financiero con el propósito de potenciar su desarrollo, crecimiento y permanencia en el mercado. Para llevar a cabo dicho objetivo, debe contar con el apoyo del operador con capacidad y experticia que, dentro de dicho proceso de colocación de créditos, deberá contar con una herramienta que permita en la etapa de recaudo, realizar a los beneficiarios los pagos de manera ágil, por lo cual resulta relevante contar con la pasarela de pagos, que permita llevar a cabo de manera eficiente el objetivo planteado.

Que por lo cual se hace necesario, un mecanismo conectado a la red bancaria nacional para que los clientes de INFIVALLE cuenten con los beneficios de las transacciones bancarias en línea, a través de las funcionalidades que permite el portal transaccional web INFIBANCA, que con el ánimo de ampliar su oferta de pagos o recaudo para facilitar el acceso de los clientes a sus servicios, una manera eficaz de lograr esto, es mediante la adquisición de un servicio de pasarela de pagos que permita dar continuidad a todos los procesos dentro de los cuales una de sus etapas corresponda al pago de algún tipo de obligación o servicio por parte de los clientes del INFIVALLE, esto mediante herramientas tecnológicas que garanticen ejecutar acciones de manera ágil, pronta, accesible, eficiente, eficaz y segura.

Que en consecuencia, se requirió adelantar el proceso de selección para escoger a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que en las mejores condiciones de favorabilidad y considerando que el Instituto no cuenta con herramientas ni personal especializado y/o certificado para el servicio que se requiere, atienda en debida forma la necesidad del Instituto mediante una plataforma que permita procesar de manera eficiente el recaudo de dinero relacionado con los distintos conceptos y servicios ofrecidos por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", la modalidad de selección en consideración a la cuantía del proceso establecido por el presupuesto oficial del proceso y los bienes que se pretenden adquirir, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que, la Secretaría General del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, el dieciocho (18) de julio de 2025, publicó en la plataforma transaccional SECOP II, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, los siguientes documentos: (i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (ii) Análisis del Sector; (iii) Estudios Previos; (iv) Invitación Pública y (v) Anexos, correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-008-2025.

Documentos del Proceso

omentario

ocumentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción
☐	CDP- MINIMA (1).pdf	-	CDP- MINIMA (1).pdf
☐	ESTUDIO PREVIO MINIMA (1).pdf	-	ESTUDIO PREVIO MINIMA (1).pdf
☐	INVITACION MINIMA.pdf	-	INVITACION MINIMA.pdf

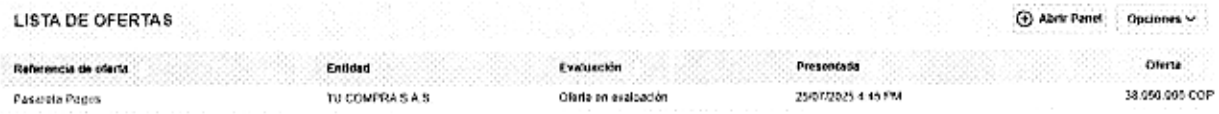
Que, en cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-008-2025, cuyo objeto es: El contratista se obliga con INFIVALLE a prestar el servicio de pasarela de pagos o plataforma multi-pagos que permita procesar de manera eficiente el recaudo de dinero relacionado con los distintos conceptos y servicios ofrecidos por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.

Que durante la publicación de la Invitación Pública, no se recibieron observaciones a la misma.

Que, dentro del proceso de selección adelantado, se contó con un presupuesto oficial de TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.050.000).

Que se estableció como fecha máxima para la presentación de ofertas el día veinticinco (25) de julio de 2025, hasta las 05:00 p.m., a través de la plataforma del SECOP II.

Que el día veinticinco (25) de julio de 2025 a las 5:02 pm, se llevó a cabo la apertura de propuestas del proceso de Mínima Cuantía No. MC-008-2025, lo cual fue publicado en la plataforma Secop II dentro del término señalado, se recibió una (1) propuesta:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Pasarela Pagos	TU COMPRA S A S	Oferta en evaluación	25/07/2025 4:49 PM	38.050.000 COP

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en al artículo décimo primero del Acuerdo No. 038 del 05 de septiembre del 2019, "Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE", los miembros de Comité de Contratación del Instituto proceden a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes, a saber: a) capacidad jurídica y b) experiencia general y especifica y c) oferta económica (menor precio) de la propuesta recibida por parte de TUCOMPRA SAS, identificada con el Nit No. identificada con NIT. 900180104.

Que, a través de Acta de Evaluación No. 1 de la única oferta recibida en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-008-2025 publicado a través de la plataforma de SECOP II el veintinueve (29) de julio de 2025, y concluido el trámite de verificación y evaluación de requisitos según lo establecido en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-008-2025, por parte del Comité de Contratación, se sugiere a la Gerencia del Instituto conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Otorgar la posibilidad de subsanar hasta el termino de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección los documentos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Que, terminada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación se corrió traslado para que se hiciera uso de su derecho de contradicción.

Que en el término del traslado del Acta de evaluación de requisitos habilitantes se recibió subsanación a través de la plataforma transaccional SECOP II, por parte del oferente TU COMPRA SAS.

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción
TU COMPRA S.A.S.	Subsanación Evaluación	30/07/2025 5:25 PM
TU COMPRA S.A.S.	SUBSANACION OBERVACIONES TU COMPRA SAS	1/08/2025 2:48 PM

Que una vez analizada la subsanación recibida el Comité de Contratación mediante Acta No. 2 plasmo lo siguiente: "*Así las cosas, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, una vez finalizado el trámite de verificación y evaluación de la subsanación presentada por TUCOMPRA SAS., sugiere a la Gerencia del Instituto según lo establecido en las condiciones del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-008-2025, adjudicar el contrato resultante del presente proceso por un valor de $38.050.000 treinta y ocho millones cincuenta pesos, a la oferta presentada por el proponente TUCOMPRA SAS Identificado con NIT. No. 900180104, Representada Legalmente por MARTHA ISABEL PRIMERO VARGAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.001.941 Expedida en CALI (VALLE)*".

Que, la propuesta presentada por TUCOMPRA SAS Identificado con NIT. No. 900180104, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, por tanto, se encontró HABILITADA.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL LA PROPUESTA presentada por TUCOMPRA SAS Identificado con NIT. No. 900180104 , Representada Legalmente por MARTHA ISABEL PRIMERO VARGAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.001.941 Expedida en CALI (VALLE)", tal como se registra en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, Por Acta No. 46 del 14 de enero de 2025, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2025 con el No. 1032 del Libro IX, por valor de $38.050.000 treinta y ocho millones cincuenta pesos, incluidos todos los tributos y costos directos e indirectos inherentes al contrato, de conformidad con los términos establecidos en los Estudios y Documentos Previos, la Invitación Pública, adendas, Oferta recibida y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

1. OBJETO:

El contratista se obliga con INFIVALLE a prestar el servicio de pasarela de pagos o plataforma multi-pagos que permita procesar de manera eficiente el recaudo de dinero

relacionado con los distintos conceptos y servicios ofrecidos por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No.	TEMA	DESCRIPCIÓN
1	**Restricción en Montos de las Transacciones**	El proveedor debe garantizar que el sistema no tenga ninguna restricción de los montos en las transacciones realizadas por los ciudadanos.
2	**Disponibilidad del Servicio**	El proveedor debe garantizar que el sistema esté disponible y funcional las 24 horas del dia, 7 días a la semana.
		Alta disponibilidad (99,8%).
		Recuperación ante desastres.
3	**Rendimiento**	Tiempos de respuesta rápidos.
		Baja latencia.
4	**Escalabilidad**	Capacidad para manejar un alto volumen de transacciones.
		Auto escalado en función de la demanda.
5	**Restricción en cantidad de transacciones**	El proveedor debe garantizar que el sistema permita realizar la cantidad de transacciones solicitadas por los usuarios del sistema y ciudadanos, brindando una respuesta ágil y efectiva, respetando las caracteristicas de usabilidad y accesibilidad
6	**Seguridad**	El proveedor debe garantizar la seguridad como un factor critico a la hora de procesar los pagos electrónicos.
		El sistema debe contar con medidas de seguridad robustas, como el cifrado de datos, para proteger la información confidencial de los ciudadanos.
		El proveedor se obligará a implementar el total de políticas de seguridad en cada uno de las capas, según protocolos y normativa determinada por la Entidad.
		Cumplimiento de estándares PCI DSS Nivel 1.
		Encriptación de datos.
		Protección contra fraudes.
		Monitoreo de inserciones.
		Pruebas de penetración.
		El proveedor debe garantizar con soporte técnico adecuado y eficiente en caso de que surjan problemas o fallas en el sistema de pasarela de pagos. La pasarela debe ofrecer soporte técnico especializado que pueda solucionar cualquier incidencia de forma rápida y eficiente
7	**Soporte**	Modelo de atención
		El proveedor deberá contar con un sistema de solicitud y manejo de incidentes, mediante la asignación de tickets que permita a los funcionarios de la institución, realizar los reportes de los posibles fallos de los servicios ofertados, así como hacer el seguimiento de la trazabilidad y acciones ejecutadas por parte del proveedor para la resolución de la incidencia.

		El horario de atención para soporte de incidencias o novedades presentadas en el servicio, se manejaré en formato 24/7, 365 días al año.
		Clasificación de las incidencias o novedades en la prestación del servicio: Por ser este un servicio que suple necesidades de oferta de cara al ciudadano, todas las incidencias se clasifican como urgentes.
		Tiempo para solución de incidencias o novedades: El tiempo máximo para solución de incidencias o novedades no deberá exceder los 60 min a partir del reporte de la incidencia.
		Disponibilidad del personal de soporte: La disponibilidad para la atención de los casos será presencial en un lapso mínimo de 120 minutos en caso de ser necesaria la atención presencial, o virtual para temas de rápida respuesta, se informará al contratista previo requerimiento del supervisor.
		Líneas de atención personalizadas de alto nivel.
		Documentación y guías de integración.
8	**Mantenimiento**	El proveedor debe garantizar el mantenimiento del sistema de pasarela de pago; incluye la configuración e instalación de la aplicación en los servidores que sean necesarios. El mantenimiento no debe generar interrupciones del servicio con el fin de asegurar al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, INFIVALLE, que la solución del problema tenga un seguimiento adecuado, se maneje rápida y eficientemente, y se lleve a los niveles adecuados hasta su cierre, informando vía celular, teléfono fijo o correo electrónico al personal encargado de la administración de la pasarela de pagos.
9	**Medios de Pago Soportados por la Pasarela**	El proveedor debe garantizar que el sistema permita realizar pagos mediante los siguientes medios: Tarjeta de crédito y débito (Visa, Master Card, American Express, Diners Club) billeteras digitales, tales como RappiPay, Nequi o Daviplata, transferencias bancarias a través de los sistemas tradicionales en Colombia como las redes ACH y PSE, accesos de pago de diferentes entidades bancarias y corresponsales bancarios más utilizados en el país, como mínimo: Bancolombia, Banco de Bogotá, y puntos físicos como Efecty, Grupo Éxito, Davivienda, Súper Giros, Punto Red, Móvil Red, PTM.
10	**Gestión de pagos**	Procesamiento de pagos en tiempo real.
		Captura y almacenamiento de información de pago.
		Reembolsos y devoluciones.
		Anulación de pagos.
		Facturación y generación de recibos.
11	**Reportes**	El proveedor debe garantizar que el sistema cuente con reportes y consultas personalizables, donde sea posible escoger los campos que debe contener el reporte y el orden de presentación de la información. El oferente debe garantizar que el sistema cuente con pantallas cuyo acceso sean exclusivas del administrador de la cuenta de la pasarela, en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, INFIVALLE, en las que se pueda visualizar, información financiera, estadística y demás relacionadas con las transacciones realizadas por los ciudadanos por concepto de pagos y/o servicios ofertados por la Entidad.

12	**Resultado transacción**	El proveedor deberá garantizar que el sistema realice la retroalimentación respecto del resultado de la transacción, en tiempo real y como respuesta a la invocación del servicio. En los casos en que exista algún inconveniente con la respuesta inmediata que debe dar el sistema para los procesos de pago, el sistema deberá contar con un servicio que permita la consulta posterior del estado de dichas transacciones.
13	**Identificadores**	Identificador único diario y por transacción para facilitar las conciliaciones y las búsquedas.
14	**Tipo de certificación**	PCI-DSS (Payment Card Industry — Data Security Standard) en el nivel 1, versión 3.2.1. Vigente. o versiones superiores
15	**Integración**	La pasarela contratada debe ser compatible con las plataformas tecnológicas y sistemas de información del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, INFIVALLE, que lo requieran, para todos los medios de pagos integrados mediante API tipo REST, que aporten a la integración y generen la mejor experiencia para los ciudadanos que realicen pagos por medio de la plataforma contratada. El oferente deberá garantizar la disponibilidad de la pasarela de pagos para realizar la integración con cualquiera de los sistemas de información del Instituto, que dentro de sus procesos o funcionalidades requieren la incorporación de los servicios disponibles en la pasarela de pagos.
		Integración con diferentes plataformas de comercio electrónico basadas en framworks de eCommerce líderes de industria como. WooCommerce, PrestaShop, Magento.
		Integración con sitios web y aplicaciones móviles
		Integración con sistemas de contabilidad y facturación.
		Market place adaptable a la necesidad de la Entidad.
		API RESTfull.
		Sistema adaptable para diferentes lenguajes de programación.
16	Infraestructura	Infraestructura en Nube: Nube Privada - Rackspace
		Implementación de Firewalls: Los firewalls son una herramienta importante para la infraestructura pues proveen altos niveles de seguridad, protegiendo y detectando las posibles amenazas como ataques de negación de servicios, intrusión y sustracción de credenciales y filtrado de contenidos; así como permite el acceso seguro desde equipos externos mediante SSL e IPSec.
		DMZ: Se implementa una zona desmilitarizada para garantizar y aislar todo el tráfico de la red pública hacia la red interna de los servidores, esto con el fin de brindar una seguridad contra ataques maliciosos y que éstos no impacten la seguridad interna de todos los servidores.
		WAF: WAF (Web Aplicatión Firewall) este se encarga de garantizar la seguridad del servidor web analizando los paquetes de petición y los modelos de tráfico antes de que las peticiones lleguen a la a aplicación.
		Servidor Proxy: Proxy como herramienta para asegurar que desde las maquinas no sea posible conectarse a cualquier sitio web sino únicamente a los especificamente necesarios para el rendimiento de éstas, esto también ayuda a que las maquinas no sean alcanzables desde cualquier sitio.
		SIEM: Lleva a cabo la administración de eventos e información de la seguridad mediante la herramienta Wazuh dentro de Elastic Stack, esta herramienta actúa como sistema de detección de intrusiones y realiza análisis de logs y monitoreo› de integridad de archivos, en cuanto se

		detectan ingresos o cambios anómalos en algún archivo lo que afectaria al personal encargado.
		ZABBIX: Para cerciorarse de la salud tanto del hardware como de las webs dentro de nuestro dominio, se hace uso de la herramienta Zabbix, que monitorea ciertos parámetros de los servidores y alerta en caso de altos consumos en las maquinas, caídas de servicio o altos tiempos de respuesta.
		Gestión Centralizada de Accesos a Usuarios: Administración de identidades mediante FreeIPA, herramienta que brinda login centralizado para gestionar todos los Usuarios que tienen acceso a los servidores, es decir, desde el FreeIPA se controla quien puede acceder a las máquinas y qué puede hacer dentro de ellas.
		DNS Interno: Puesto que las maquinas no pueden acceder a cualquier ip, se utiliza un DNS interno para que las maquinas que lo requieran se puedan comunicar entre ellas.
		VPN: Uso de OpenVPN e Ipsec: para establecer una red privada virtual y asi permitir una extensión segura de la red de área local, también se espera que se emplee IPSec para configurar que las conexiones sean las únicas permitidas a acceder a los servidores, autenticando y cifrando los paquetes dentro de la comunicación.
		Tls 1.2 + 1 3/Certificados Sha256: Se usa para el cifrado y encriptación de la web, provee una conexión segura dentro de las aplicaciones y webs, a esto se suma que se empleen los certificados con hash SHA256 para garantizar la integridad de la información.
		Antivirus: Contar con antivirus en cada uno de los servidores, a fin de evitar posibles archivos infectados que comprometan la integridad de toda la infraestructura.
		Hardening: Se debe realizar el proceso de hardening con plantilla propia de seguridad basada en estándares de calidad como NIST, y aplicar a cada servidor y herramienta utilizada, esto a fin de, como su nombre lo indica, endurecer y asegurar el sistema para reducir y evitar vulnerabilidades.
		Segmentación de Red: Se debe garantizar una correcta segmentación con ayuda de los firewalls y un análisis de cada infraestructura para que de acuerdo a las necesidades se garantice una separación de red y segmentación clara entre servidores y otros ambientes.
		NAT: Con esta tecnología se garantiza que los puertos internos nunca serán alcanzados desde internet y serán siempre protegidos desde los firewalls, esto brinda mayor seguridad y control de todas las aplicaciones.
		Sistema de Alta Disponibilidad y Redundancia de Datos: Esta tecnología permitirá tener una recuperación en tiempo muy rápido, en caso de alguna afectación a cualquiera de los servidores donde se virtualizan todos los servidores de aplicaciones, este sistema también nos garantizará la redundancia de los datos en los sistemas para garantizar la seguridad de los datos.
		Múltiple Factor de Autenticación: Para cada sistema de la infraestructura se deberá implementar una autenticación que solicite un segundo código de autenticación (MFA) esto para garantizar que cada uno de los accesos a los servidores son de la persona autorizada.
		Certificación PCI-DSS: Certificado bajo la norma PCI-DSS nivel 1 en la versión 3.2.1, cumpliendo con los todos los controles y medidas que esta le exige, asegurando la transmisión y procesamiento de los datos de tarjeta.
		Escaneo de Seguridad: Realizar de manera mensual escaneos internos y externos con herramientas calificadas como SAINT con el fin de

		identificar posibles brechas de seguridad que puedan presentar los sistemas operativos y aplicaciones.
		Sincronización de Hora: Todos los sistemas de información deben cumplir con una sincronización de tiempo en la hora colombiana con un servidor interno para controlar esta sincronización garantizando una fiabilidad que los servidores están sincronizados con la misma hora.
		Alta Disponibilidad en Firewalls: Los firewalls perimetrales deberán estar en un par HA, de esta forma garantizar que, si uno falla, se tenga un segundo en modo esclavo esperando para entrar en funcionamiento inmediatamente el primero falle, esto ayuda a brindar seguridad en la disponibilidad de toda la información.
17	**Autenticación**	3DS2 versión 2.2, que cuente ron un 3D Server certificado y las franquicias para realizar autenticación del comprador en pagos con tarjeta de crédito y tarjeta débito franquiciadas en la versión 3DS 2.2 Con esto, se cuenta con la garantía de papo de los bancos emisores y se evite por completo los contracargos por fraude. funcionando en todos los países donde tenemos presencia, y todo esto sin costo adicional
18	**Personalización gráfica**	Realizar las tareas de personalización gráfica en la interfaz web que es ofrecida para que el usuario realice su transacción.
		Debe tener acceso a una cuenta principal y la posibilidad de tener indeterminada cantidad de subcuentas, que puedan ser administradas desde la cuenta principal, pero que, a su vez, sean administradas de forma individual cada subcuenta.
		interfaz personalizable.
		Configuración de métodos de pago.
		Creación de reglas de negocio.
		Informes y estadisticas.
19	**Pruebas funcionales**	Disponer y proporcionar un ambiente, los medios y datos para realizar el proceso de pruebas (números de tarjetas, fecha de vencimiento y códigos de seguridad)" para poder realizar las pruebas
		Pruebas funcionales se definirán en torno al cumplimiento de las operaciones de lógica, funciones y definiciones que se deben satisfacer.
		Pruebas de rendimiento se procederán a efectuar mediciones de tiempo sobre las acciones más comunes que los sistemas proporcionarán.
20	**Transferencia de Conocimiento**	El proponente debe brindar transferencia de conocimiento sobre el uso de la herramienta a los usuarios funcionales que designe la Entidad, acorde con el modelo de transferencia del proveedor.
		Capacitación y entrenamiento en sitio o en formato hibrido según sea la necesidad a apoyar.

Niveles de Servicio y Soporte Técnico

El proveedor deberá, de acuerdo con los mejores estándares de la industria vigentes en cualquier momento, prestar servicios de mantenimiento correctivo a los servicios y/o al software y/o al sistema y/o al hardware, y realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios para mantener los servicios y/o el software y/o el sistema y/o el hardware en condiciones normales de funcionamiento, siempre y cuando dichas reparaciones, ajustes y reemplazos sean necesarios para el uso normal de los servicios y/o el software y/o el sistema y/o el hardware. Dichos Servicios serán prestados por el proveedor de conformidad con este acuerdo e incluirán

los siguientes niveles de servicio:

Clasificación	Criterios	Nivel de Soporte	Reconocimiento Notificación	Tiempo Primera etapa	Tiempo Resolución
P1: Impacto Crítico	Es una pérdida total o una degradación importante >20% de cualquier elemento o función del software y/o los servicios. Incluiría impactos a los servicios de terceros que dependen de los servicios / el software y/o el sistema y/o el hardware del sistema.	Veinticuatro (24) horas al dia, siete (7) días a la semana (24/7).	Dentro de 15 min (24*7)	Dentro de la primera hora (24*7).	Resolución de P1 dentro de las primeras 4 horas después de su reconocimiento y notificación al proveedor.
P2: Impacto Importante	Es una degradación menor de cualquier elemento o función del software y/o los servicios donde se presenta una pérdida funcional <20%, incluyendo impactos a los servicios de terceros que dependen de los servicios y del sistema.	Veinticuatro (24) horas al dia, siete (7) días a la semana (24/7).	Dentro de 15 min (24*7)	Dentro de la primera hora (24*7).	Resolución de P2 dentro de las primeras 8 horas después de su reconocimiento y notificación al proveedor.
P3: Impacto Menor	Un incidente relacionado con un entorno que no es de producción o solicitudes de funciones. No se produce ningún impacto en la calidad, el desempeño o la funcionalidad de los servicios o en el sistema de producción.	Durante el día hábil.	Dentro de 30 min (En horario hábil)	Dentro de las dos primeras horas (En horario hábil).	Resolución de P3 dentro de las primeras 36 horas después de su reconocimiento y notificación al proveedor.

3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios requeridos en el objeto contractual, de conformidad con lo indicado en el estudio previo, invitación y oferta presentada.
2. Entregar Plan de Trabajo y cronograma que contenga las actividades operativas para la ejecución del contrato, una vez perfeccionado el mismo.
3. Disponer de un API que permita la conexión de los diferentes sistemas de la entidad, cuyos procesos requieran contar con el servicio de pasarela de pago.
4. Asegurar que las operaciones con cualquier tipo de tarjetas sean realizadas en la plataforma de pagos, de conformidad con el portafolio de servicios del instituto.
5. Garantizar un canal de comunicación permanente con el contratante (INFIVALLE) y con los usuarios de la plataforma, en virtud del presente contrato, para brindar soporte y atención de consultas, atención a requerimientos y solución de cualquier problema que se pueda presentar al generar la transacción.
6. Realizar acciones de monitoreo y prevención de fraude y de malware, efectuando las acciones preventivas y correctivas necesarias de manera inmediata.
7. Garantizar que la transacción y los datos se envíen al auténtico servidor de la entidad correspondiente, con el fin de evitar el envío de información a servidores fraudulentos o no autorizados.
8. Contar con una política de tratamiento y protección de datos personales de los consumidores y aplicarla de acuerdo a lo dispuesto Ley 1581 de 2012 y Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.
9. Aplicar la circular Externa 008 de 2018, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. en lo que resulte pertinente.
10. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en los aspectos técnicos del presente estudio.
11. Garantizar la seguridad de los datos financieros de los clientes de INFIVALLE.
12. Recaudar la facturación bancaria.
13. Tener acceso al histórico de transacciones realizadas por los clientes en el portal web.
14. Tener bloqueos automáticos ante transacciones sospechosas.
15. Presentar de manera oportuna informes que le soliciten, resultado de las sugerencias, recomendaciones, transacciones exitosas a fin de llevar control del recaudo.
16. Tener disponibilidad para realizar las transacciones del servicio 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día).
17. Proveer canales de comunicación en modalidad 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día), como correo electrónico, vía telefónica. vía web, chat, entre otros, que atienda las solicitudes del usuario y brinde la solución que se requiera.
18. Acompañar a INFIVALLE en el proceso de integración, para lo cual deberá disponer de un profesional que brindará soporte para la parametrización y pruebas del servicio.
19. Generar transferencia de conocimiento a los designados por la entidad y entregar las credenciales para ingreso al módulo administrador, desde el cual sea posible consultar y exportar los reportes de las transacciones realizadas en un rango de fechas y obtener estadísticas.
20. Realizar las tareas de personalización gráfica en su página web, que es ofrecida para que el usuario realice su transacción.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
2. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
3. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
4. Presentar debidamente soportados los informes que se le requieran.
5. Informar oportunamente por escrito a INFIVALLE, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
6. Presentar las facturas y los demás documentos de control, al Supervisor del contrato, para verificar su ejecución y proceder al trámite de legalización y pago.
7. La facturación del servicio prestado será mensual, debiendo presentar factura mes vencido dentro de los cinco (5) días del mes siguiente, la cual será pagada dentro de los diez (10) días hábiles después de la presentación de la factura y soporte de la planilla única de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. Para el mes de diciembre, por efectos del cierre fiscal, la presentación del informe y factura correspondiente será a más tardar el 20 de diciembre.
8. El pago del servicio prestado será cancelado por parte de INFIVALLE, de manera mensual, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato para su aprobación a satisfacción del servicio prestado.
9. El contratista deberá atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones.
10. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para atender el servicio requerido por INFIVALLE.
11. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, INFIVALLE, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
12. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

5.- OBLIGACIONES DE INFIVALLE

En virtud del presente contrato de prestación de servicios, INFIVALLE se obliga a:

1. Pagar el valor de los servicios al CONTRATISTA elegido en la forma prevista en el contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Liquidar el contrato.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Ejercer el control y vigilancia del contrato a través del supervisor del contrato.
6. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
7. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

6.- IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos. Por ninguna razón dará lugar a renovaciones o prorrogas automáticas de los servicios descritos en estos estudios.

8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios.

8.- VALOR Y FORMA DE PAGO

8.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.050.000)** y el valor del contrato será el que resulte adjudicado.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN: Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Todos los costos asociados a la ejecución del contrato, como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo del contratista.

8.2.- FORMA DE PAGO

INFIVALLE pagará al CONTRATISTA mensualmente el valor correspondiente a las transacciones surtidas dentro del mes inmediatamente anterior, previa presentación de la factura, la cual debe ser certificada por el supervisor del presente contrato, quien validará que el valor unitario corresponde al precio pactado entre las partes por el número de transacciones consumidas en el mes.

Los pagos se realizarán previa verificación de los siguientes soportes entregados: cuenta de cobro, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para lo anterior, INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado No. CDP-2025-48 del 09-07-2025, por valor de $38.050.000, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

- **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

- **INFORMACIÓN SOBRE LOS DESCUENTOS DE LEY A PRACTICAR**

NACIONALES

- Retención en la fuente (salvo que sea auto retenedor) 11% del valor sin IVA.
- Retención del IVA (salvo que sea gran contribuyente) 15% del valor del IVA.

DEPARTAMENTALES

• Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Univalle	2% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Desarrollo	2% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro hospitales	1% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Cultura	1% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro UCEVA	0,5% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Electrificación	0,2% sobre el valor sin IVA

- Estampilla Pro Deporte 2,5 % sobre el valor sin IVA

MUNICIPALES

- ICA 1.0 por mil (para Santiago de Cali) salvo que sean auto retenedores del ICA en Santiago de Cali.

NOTA: El proponente seleccionado deberá hacer un pago por concepto de Estampillas por INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR (de no haber sido antes proveedor de INFIVALLE), por un valor de SIETE MIL PESOS M/Cte. ($7.000), en la cuenta bancaria de INFIVALLE, para el pago de estampillas Pro cultura.

8.3.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para lo anterior, INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado No. CDP-2025-48 del 09-07-2025, por valor de $38.050.000, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

9.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Para todos los efectos contractuales, el lugar de ejecución del contrato será en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, ubicada en: a) la Carrera 2 Oeste No. 7-18 y b) la Calle 9 oeste No. 9-26, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10- SUPERVISOR:

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia de INFIVALLE designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo N°038 del 5 de septiembre de 2019, expedida por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo del Subgerente Financiero o quien haga sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

11.- GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga	20%	Por la duración del contrato y cuatro meses más
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más

12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

13.- MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez INFIVALLE encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a INFIVALLE un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.
INFIVALLE realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante INFIVALLE (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por INFIVALLE. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de INFIVALLE, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado, INFIVALLE proceda a declarar la caducidad del Contrato. INFIVALLE está obligado a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

14.- CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a INFIVALLE el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que INFIVALLE pueda también reclamar perjuicios adicionales.

15.- PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

16.- CADUCIDAD

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

17.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

18.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad, si aplica.

19.- ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor que el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, designe previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, según notificación realizada por la Secretaria General.

20.- JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

21.- CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Instituto, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

22.- LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

23.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

24.- INDEMNIDAD AMBIENTAL.

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*, quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

25.- AUTORIZACIÓN

EL CONTRATISTA autoriza al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, y/o un tercero designado por la empresa a consultar en operadores de información en materia de prevención, monitoreo y control de lavado de activos y financiación al terrorismo, que considere necesarios realizar de conformidad con sus reglamentos y manuales de prevención y/o administración de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

26.- DOMICILIO

Se señala como domicilio, el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, el presente contrato se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado el contrato electrónico por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMIREZ CABRERA
Gerente
INFIVALLE

Revisó y Aprobó: Luis Enrique Garzón Tàquez – secretario general